

| | | |
|---|--------------------------------------|--------------------|
|  | ACTA DE REUNION DE ACLARACIÓN | RG-12-A-GCC |
|---|--------------------------------------|--------------------|

OBJETO: SERVICIO DE INSPECCIÓN DE MATERIAL TUBULAR PARA EL POZO YRA-X1
CÓDIGO: DCO-CDL-GNEE-187-19
 PRIMERA CONVOCATORIA

En la ciudad de Santa Cruz, en instalaciones de YPFB - Vicepresidencia Nacional de Operaciones - Dirección Regional de Contrataciones ubicado en la calle Av. Doble Vía a la Guardia S/N, a horas 15:00 del día lunes 8 de abril de 2019, de acuerdo al cronograma establecido en el Documento Base de Contratación se dio inicio a la Reunión de Aclaración del proceso de contratación de referencia.

I. CONSULTAS ESCRITAS:

De acuerdo al cronograma establecido en el Documento Base de Contratación, se recibieron las consultas escritas de los siguientes proponentes:

| N° | PROPONENTE | FECHA | HORA |
|----|---|------------|------------|
| 1 | NATIONAL OILWELL VARCO DE BOLIVIA S.R.L | 04/04/2019 | 11:59 a.m. |
| 2 | CONTINENTAL | 04/04/2019 | 05:08 p.m. |

Asimismo, se da respuesta a las consultas escritas:

NOMBRE DE LA EMPRESA: NATIONAL OILWELL VARCO DE BOLIVIA S.R.L.

PREGUNTA N° 1: Confirmar si para la unidad de medida 'pieza' equivale a dos conexiones para los siguientes ítems de la lista de precios:

- Inspección Visual de conexiones
- Reparación menor de conexiones
- Reparación menor de sello

RESPUESTA N° 1: Correcto, la palabra pieza equivale a dos conexiones.

PREGUNTA N° 2: ¿Qué material de hardbanding es el que se considera para la planilla económica?

RESPUESTA N° 2: Considerar el material Pinch Chrome o de mejor calidad.

PREGUNTA N° 3: La limpieza de tubulares para poder inspeccionar, se cobrará con los ítems 15.8, 15.9 o es necesario incluirla en la lista de precios adicional.

RESPUESTA N° 3: Si el servicio es distinto a lo descrito en los ítems 15.8 o 15.9, considerarlo en la lista de precios adicionales.

PREGUNTA N° 4: Para el caso de que NOV de Bolivia S.R.L. resulte adjudicada en la presente licitación, necesitamos que se suscriba el contrato enviado junto al pliego incluyendo la cláusula de "Indemnidad y límite de responsabilidad propuesta por YPFB en el modelo de contrato enviado en la licitación GCC-CDL-



| | | |
|---|--------------------------------------|--------------------|
|  | ACTA DE REUNION DE ACLARACIÓN | RG-12-A-GCC |
|---|--------------------------------------|--------------------|

GNEE-13-17 SERVICIO Y PROVISION DE TREPANOS POZO SIPOTINDI-X1, específicamente, incluyendo el numeral 39.4.2: " Según el presente Contrato la responsabilidad del Contratista ante YPFB en ningún caso excederá el cien por ciento (100%) del Monto Final Contrato. "

RESPUESTA N° 4: Se mantiene la redacción del modelo de contrato publicado, al estar aprobado por el Directorio.

PREGUNTA N° 5: Se solicita se enmiende el DBC, específicamente la Parte VI (Especificaciones Técnicas), agregando un punto específico para la Garantía Técnica del Servicio, de acuerdo al estándar de la división Tuboscope de NOV:

2.17. GARANTIA TECNICA.

El CONTRATISTA se compromete a ejecutar los Servicios diligentemente, de una manera segura, y a satisfacción de los requisitos acordados con YPFB en el Contrato.

Si el Servicio no se hubiera realizado conforme a lo convenido, el CONTRATISTA deberá proceder a corregir, modificar o repetir el Servicio, según fuere el caso, sin costo adicional para YPFB.

YPFB tendrá el derecho de reclamar cualquier incumplimiento a las garantías de servicios señaladas anteriormente, en cualquier tiempo hasta antes de que el personal del CONTRATISTA haga entrega del equipo, herramientas o partes a YPFB y YPFB acepte las mismas. Las partes asumen que si YPFB acepta la devolución del equipo, herramientas y/o partes por parte del CONTRATISTA sin presentar ninguna reclamación, es porque ambas partes consideraron que los Servicios prestados fueron satisfactorios.

En cualquier caso de reclamación de Servicios defectuosos, el CONTRATISTA tendrá el derecho de conducir su propia investigación. La re-ejecución de los Servicios será el remedio exclusivo de YPFB y la sola responsabilidad del CONTRATISTA por defecto en la realización de sus Servicios.

LAS PARTES declaran que los resultados de los servicios que el CONTRATISTA brinda, se basan en la aplicación de normas y procedimientos operativos acordados con YPFB según los buenos estándares de la industria Petrolera. Sin embargo, las limitaciones objetivas impuestas por los métodos de ensayo no destructivo no permiten garantizar la total ausencia de ciertos vicios ocultos de fabricación o ciertos defectos inducidos por el uso y fatiga del material inspeccionado que no pueden ser detectados mediante los métodos mencionados. Por lo anterior, estos Servicios, ni los reportes, informes, o registros realizados por EL CONTRATISTA no deben ser considerados como garantía de calidad o utilidad del material inspeccionado, sino como opiniones de buena fe del CONTRATISTA.

RESPUESTA N° 5: No se acepta la solicitud, se mantiene lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

PREGUNTA N° 6: Pregunta sobre la siguiente cláusula del modelo de contrato DÉCIMA QUINTA.- (MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES):

Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por la ENTIDAD, en base al informe específico y documentado que formulará el Fiscal de Servicio bajo su directa responsabilidad. Los descuentos se efectuarán de los pagos mensuales/pago único a ser realizados por la ENTIDAD a favor del CONTRATISTA, sin perjuicio de que la ENTIDAD gestione el resarcimiento de daños y perjuicios por



| | | |
|---|--------------------------------------|--------------------|
|  | ACTA DE REUNION DE ACLARACIÓN | RG-12-A-GCC |
|---|--------------------------------------|--------------------|

medio de la acción coactiva fiscal por la naturaleza del Contrato, conforme lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1178.

Confirmar que el resarcimiento de daños y perjuicios está sujeto a las limitaciones específicas de responsabilidad señaladas en la cláusula VIGESIMO NOVENA (indemnidad) del Contrato.

RESPUESTA N° 6: Se confirma que el resarcimiento de daños y perjuicios está sujeto a las limitaciones específicas de responsabilidad señaladas en la cláusula mencionada.

PREGUNTA N° 7: Pregunta sobre la siguiente cláusula del modelo de contrato DÉCIMA SEXTA.- (RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA)

Confirmar que el resarcimiento de daños y perjuicios está sujeto a las limitaciones específicas de responsabilidad señaladas en la cláusula VIGESIMO NOVENA (indemnidad) del Contrato, y que la responsabilidad por la integridad del material inspeccionado esta sujeta a las disposiciones de la garantía técnica estipulada en el Anexo Especificaciones Técnicas del modelo de contrato.

RESPUESTA N° 7: La Clausula establece las responsabilidades y obligaciones del contratista, las cuales se aplicaran de acuerdo a lo descrito en cada inciso.

NOMBRE DE LA EMPRESA: CONTINENTAL

PREGUNTA N° 1: La documentación de respaldo a entregar con el formulario C-1 es la misma que se debe entregar con el formulario C-3?

RESPUESTA N° 1: Si, la documentación de respaldo de la experiencia es la misma.

II. CONSULTAS EN SALA:

Habiendo asistentes en el presente acto, se efectuaron las siguientes consultas en sala:

NOMBRE DE LA EMPRESA: NOV DE BOLIVIA S.R.L.

PREGUNTA N° 1: La adjudicación del contrato es total?

RESPUESTA N° 1: Si, la forma de adjudicación establecida es por el total.

No habiendo otras consultas se da por finalizado el presente acto, concluyendo a horas 15:45 de fecha 8 de abril de 2019.





ACTA DE REUNION DE ACLARACIÓN

RG-12-A-GCC

FIRMAN POR YPFB

| NOMBRE Y APELLIDO | CARGO Y UNIDAD | FIRMA |
|----------------------------|---|-------|
| Edwin Rolando Flores Casas | Lic. Edwin R. Flores Casas ANALISTA DE CONTRATACIONES DCO - GCC Y.P.F.B. | |
| Raul Lizarraga Malale | Ing. Raul Lizarraga Malale Company Man de Perforación GEE - YPFB | |

Firman por los proponentes asistentes según lista adjunta.



ACTA DE REUNIÓN DE ACLARACIÓN

RG-12-A-GCC

LISTA DE ASISTENTES

OBJETO: SERVICIO DE INSPECCIÓN DE MATERIAL TUBULAR PARA EL POZO YRA-X1

CÓDIGO: DCO-CDL-GNEE-187-19

PRIMERA CONVOCATORIA

NOV. DE BOLIVIA S.R.L. ANIBAL CABALEIRO anibal.cabaleiro@nov.com 71344377

Empresa

Nombre y Apellido

Correo electrónico

Teléfono

Firma

| | | | | |
|---------|-------------------|--------------------|----------|-------|
| Empresa | Nombre y Apellido | Correo electrónico | Teléfono | Firma |
| Empresa | Nombre y Apellido | Correo electrónico | Teléfono | Firma |
| Empresa | Nombre y Apellido | Correo electrónico | Teléfono | Firma |
| Empresa | Nombre y Apellido | Correo electrónico | Teléfono | Firma |